



COLEGIO DE ECONOMISTAS DEL CALLAO

CREADO POR LEY 15488 y D. S. N° 039-EP - LEY 24531 y D. S. N° 041-87-EF INSCRITO EN EL LIBRO DE PERSONAS JURÍDICAS, PARTIDA ELECTRÓNICA N° 70265819

Consejo Directivo

Resolución N. 054 -2024- CeCallao

Callao, 22 de junio del 2024

VISTO:

El expediente N.° 925 presentado por el ECON. ESPINOZA CESPEDES JACINTO PABLO el 22 de junio del año 2024 al Colegio de Economistas del Callao y,

CONSIDERANDO:

Que, los economistas son incorporados dentro de las formalidades presentadas por las Leyes N.° 15488 y 24531 que norman el ejercicio de la profesión y las reglamentan el Decreto Supremo N.° 039-66-EF, 041-87-EF respectivamente; y por el estatuto como persona jurídica inscrita en la partida registral N.° 70265819 de la Oficina de Registros Públicos de Lima y Callao,

Que, en sesión de Consejo Directivo del 26 de enero del año 2024 se constató que el solicitante N.° 925 -2024 cumple rigurosamente con todos los requisitos de ley.

Que, en tal sentido en atención a los considerandos anteriores, y cumpliendo con los requisitos estatutarios es necesario emitir la resolución correspondiente a fin de que se apruebe el trámite de colegiatura teniendo en cuenta la solicitud presentada en el documento del visto, y

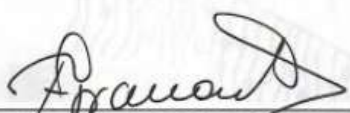
En uso de las atribuciones que confiere el estatuto al Consejo Directivo del Colegio de Economistas del Callao.

SE RESUELVE:

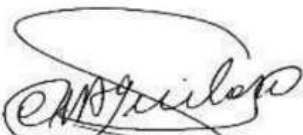
ARTÍCULO ÚNICO: Incorporar como miembro titular de la orden con número de colegiatura 925 -CeCallao al ECON. ESPINOZA CESPEDES JACINTO PABLO

REGÍSTRESE, COMUNÍQUESE Y CÚMPLASE.




MG. REYNA H. AGRAMONTE VERAMENDI
DECANA
COLEGIO DE ECONOMISTAS DEL CALLAO





ECON. MERCANDER F. AGUILAR QUISPE
DIRECTOR SECRETARIO
COLEGIO DE ECONOMISTAS DEL CALLAO